



LICEO BICENTENARIO ÓSCAR CASTRO
ZÚÑIGA

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO V
NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

2025 - 2026



CAPITULO V

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

CONDUCTAS ESPERADAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Toda convivencia humana requiere del respeto, por ello, el Estudiante y todos los miembros de la Comunidad Liceana deben manifestar siempre una conducta respetuosa ante las demás personas. El buen trato y la expresión oral adecuada deben ser característicos de toda la comunidad liceana. La sana convivencia escolar tiene su fundamento en la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje que en sí mismo contribuye a un proceso educativo implementando un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Cuando se planteen conflictos entre miembros de la comunidad liceana se debe actuar según protocolos.

TIPIFICACIÓN DE LAS TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO INTERNO

Toda conducta contraria a la sana convivencia escolar tendrá sanciones según la gravedad de las faltas, las que se clasifican en: Leves, Graves y Gravísimas.

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar y el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

Falta leve: Conductas que afectan rutinas escolares, sin vulnerar gravemente derechos de algún integrante de la comunidad educativa. Este tipo de faltas no afectan directamente a terceros o bienes de un establecimiento, así como tampoco dañan aspectos valóricos.

Falta grave: Conductas que atentan contra las normas básicas de convivencia y afectan los derechos de algún miembro de la comunidad escolar, pero que en su carácter no impiden el normal funcionamiento de un establecimiento.

Falta gravísima: Son aquellas que afectan los derechos de los integrantes de la comunidad escolar, atentando contra la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de institución escolar, y que por su naturaleza afectan el normal funcionamiento de un establecimiento educacional. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles. Es por ello que el establecimiento delimita que, cualquier falta gravísima que se realice fuera del establecimiento, en el radio que se indica a continuación será sancionado según el presente reglamento interno.

Límites para aplicar sanciones:

- 1 cuadra hacia el sur (Calle Almarza con Gamero)
- 1 cuadra hacia el norte (calle Almarza con cuevas)
- cuerdas hacia el este (calle Freire con Germán Riesco)
- cuerdas hacia el oeste (Germán Riesco con Estado, plaza de Rancagua)

TABLA RESUMEN DE FALTAS LEVES		
CLASIFICACIÓN	Falta	Descripción
Inconveniencias de conducta dentro del aula	Falta 1	Conversar y/o levantarse sin permiso durante la clase interrumpiendo el normal desarrollo de esta
	Falta 2	No desarrollar las actividades pedagógicas
	Falta 3	Consumir alimentos durante el desarrollo de la clase, salvo situación de salud que lo requiera, certificado médicamente.
	Falta 4	Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.
	Falta 5	Utilizar lenguaje vulgar al interior de la sala, en otros espacios del establecimiento y/o en actividades que impliquen actuar en representación del Liceo, en lugares públicos estando o no uniformado.
Clasificación: Atrasos reiterados y uso de uniforme institucional	Falta 1	Atrasos reiterados (5) – Llamada telefónica por parte del Inspector de pasillo Atrasos reiterados (10) – Suspensión por parte de Inspectoría General
	Falta 2	Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar correspondiente y sin justificativo.
Faltas administrativas	Falta 1	Presentarse en el liceo sin su agenda liceana
	Falta 2	Pérdida y/o descuido de agenda liceana
	Falta 3	No informar a su apoderado/a sobre diversos comunicados enviados desde el establecimiento.

FALTAS LEVES		
Clasificación: Inconveniencias de conducta dentro del aula		
Falta 1: - Conversar y/o levantarse sin permiso durante la clase interrumpiendo el normal desarrollo de esta Falta 2: - No desarrollar las actividades pedagógicas Falta 3: - Consumir alimentos durante el desarrollo de la clase, salvo situación de salud que lo requiera, certificado médicamente. Falta 4: - Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento. Falta 5: - Utilizar lenguaje vulgar al interior de la sala, en otros espacios del establecimiento y/o en actividades que impliquen actuar en representación del Liceo, en lugares públicos estando o no uniformado.		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Docente de asignatura	1. Amonestación verbal, llamado de atención por parte del profesor/a o funcionario/a a cargo del curso en ese momento. 2. En caso de reiteración de la falta en la misma hora de clases, registrar el hecho en libro de clases digital	Dentro de la jornada

Profesor/a jefe	1. Revisión de Napsis semanal en espacio de JC de seguimiento o JC presencial 2. Análisis de hoja de vida de estudiantes para identificar reiteración de estas faltas. ● Se considerará que un estudiante presenta faltas reiteradas cuando acumule más de 5 anotaciones LEVES de las aquí indicadas. 3. Tras revisión semanal de registro de faltas, derivar el caso. ● La derivación formal debe ser a través de formulario de derivación de casos.	Revisión semanal Derivación a través de Formulario.
Inspectoría General	Atender derivación: 1. Notificar a apoderados de los/as involucrados/as sobre medidas disciplinarias a aplicar: respaldar acción en acta 2. Suspensión: 1 día hábil. 3. Inspectoría citará a los adultos responsables del estudiante y generará acuerdos para modificar la conducta inapropiada, mediante la firma de la carta de compromiso conductual	Elaboración de acta: 1 día hábil. Medida de suspensión: inmediata.

FALTAS LEVES		
Clasificación: Atrasos reiterados y uso de uniforme institucional		
Falta 1: ● Atrasos reiterados (5) ● Atrasos reiterados (10) Falta 2: ● Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar correspondiente y sin justificativo.		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Inspector/a de pasillo (Falta 1)	1. Amonestación verbal, llamado de atención por parte del funcionario que observa la falta. 2. Registrar cada atraso en libro de clases digital 3. Ante la acumulación de 5 atrasos registrados en Napsis, llamado telefónico o envío de correo electrónico a adulto responsable para notificar la ocurrencia de las faltas. Esta acción debe ser registrada como observación de seguimiento en la hoja de vida digital del estudiante. En caso de no obtener respuesta del adulto responsable, se notificará a Inspectoría General. 4. Ante la acumulación de 10 atrasos, derivar el caso a través de correo electrónico a Inspectoría General.	Dentro de la jornada
Inspectoría General	Atender derivación: Inspectoría General actuará con medidas disciplinarias cuando se hayan acumulado 10 atrasos. Ver cuadro de faltas graves.	Dentro de la jornada

FALTAS LEVES		
Clasificación: Faltas administrativas		
Falta 1: ● Presentarse en el liceo sin su agenda liceana Falta 2: ● Pérdida y/o descuido de agenda liceana Falta 3: ● No informar a su apoderado/a sobre diversos comunicados enviados desde el establecimiento.		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Inspector/a de pasillo	1. Amonestación verbal, llamado de atención por parte del funcionario que observa la falta. 2. En caso de reiteración de la falta registrar el hecho en libro de clases digital 3. Se considerará que un estudiante presenta faltas reiteradas cuando acumule más de 5 anotaciones LEVES de las aquí indicadas. 4. Llamado telefónico o envío de correo electrónico a adulto responsable para notificar la ocurrencia de 5 faltas. Esta acción debe ser registrada como observación de seguimiento en la hoja de vida digital del estudiante. En caso de no obtener respuesta del adulto responsable, se notificará a Inspectoría General.	Dentro de la jornada
Profesor/a jefe	1. Revisión de Napsis semanal en espacio de JC de seguimiento o JC presencial 2. Análisis de hoja de vida de estudiantes para identificar reiteración de estas faltas. 3. Tras revisión semanal de registro de faltas, derivar el caso. ● La derivación formal debe ser a través de formulario de derivaciones de casos.	Revisión semanal Derivación a través de formulario.
Inspectoría General	Atender derivación: Inspectoría General actuará con medidas disciplinarias cuando se hayan acumulado 10 faltas leves. Ver cuadro de faltas graves.	Dentro de la jornada

Todas las faltas leves que hayan sido sancionadas con suspensión en una primera oportunidad serán consideradas faltas graves en caso de reincidencia. Frente a esta situación, el encargado de Convivencia Educativa del nivel estudiará las particularidades del caso y evaluará la pertinencia de convocar al Comité de Sana Convivencia, instancia en la cual se analizará el caso y se determinarán las medidas correspondientes.

TABLA RESUMEN DE FALTAS GRAVES		
CLASIFICACIÓN	Falta	Descripción
Cumplimiento de horarios y uso de uniforme escolar	Falta 1	Acumulación de 10 atrasos, sean estos a inicio de jornada o durante los bloques de clases.
	Falta 2	Presentarse a clases sin justificativo de inasistencia y/o atrasos en la agenda liceana al momento de reintegrarse a clases. Acumulación de 10 registros de este tipo.
Regulación del uso de aparatos tecnológicos	Falta 1	Utilizar en clases aparatos tecnológicos sin autorización del o la docente a cargo de la clase. (Celular, tablet, Juegos electrónicos, etc.)
	Falta 2	Utilizar en clases aparatos electrónicos (no incluye celular) u otros objetos de uso personal, sin autorización y que afecten las actividades lectivas (por ejemplo: planchas de pelo, hervidores de agua, etc.).
	Falta 3	Compartir material audiovisual no autorizado por el o la docente y todo tipo de acciones (ruidos molestos, música fuerte, intervenciones impertinentes, etc.) que interrumpen o distraigan el normal desarrollo del proceso de aprendizaje.
	Falta 4	Cambiar, desconectar y/o manipular cualquier elemento del laboratorio de computación, sin autorización del o la docente responsable de la clase (monitor, CPU, mouse, cables eléctricos y/o conexiones de internet).
	Falta 5	Bajar, enviar, reproducir o manipular digitalmente videos o sitios pornográficos en horas de clases y/o utilizando recursos del establecimiento
	Falta 6	Participar de acciones o juegos bruscos que puedan producir daños materiales (bienes personales).
	Falta 7	No participar o impedir el buen desarrollo de acciones de seguridad escolar, tanto en simulacros de emergencia como en operaciones reales (incendio, sismo, emergencias de laboratorio, gases contaminantes, etc.)
	Falta 8	Demostraciones afectivas explícitas (besos, abrazos).
	Falta 9	Vapear dentro del liceo.
	Falta 10	Fumar dentro del liceo o en actividades oficiales.
	Falta 11	Rayar cualquier dependencia del establecimiento como instalaciones sanitarias de baños, camarines, salas de clases, oficinas, porterías u otras estructuras del Liceo.
	Falta 12	Comercializar productos al interior del establecimiento educacional durante la jornada de clases.
Cumplimiento académico	Falta 1	Inasistencias injustificadas a pruebas o a cualquier tipo de evaluación
	Falta 2	Copiar, consultar o entregar información en pruebas escritas u orales
	Falta 3	No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones de sus asignaturas sin justificación válida, estando dentro del establecimiento.
	Falta 4	Negarse a realizar prueba o evaluación programada estando presente en el establecimiento.

FALTAS GRAVES		
Clasificación: Cumplimiento de horarios y uso de uniforme escolar		
Falta 1: ● Acumulación de 10 atrasos, sean estos a inicio de jornada o durante los bloques de clases. Falta 2: ● Presentarse a clases sin justificativo de inasistencia y/o atrasos en la agenda liceana al momento de reintegrarse a clases. Acumulación de 10 registros de este tipo.		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Inspectoría General (investiga)	Atender derivación: 1. Notificar y citar a apoderados de los/as involucrados/as sobre medidas disciplinarias a aplicar: respaldar acción en acta 2. Suspensión: 1 día hábil. 3. Firma de compromiso	Elaboración de acta: 1 día hábil. Medida de suspensión: inmediata.
Convivencia Educativa/ Orientación	Medidas formativas en caso de continuar presentando esta falta luego de la suspensión. (5 registros de este tipo en libro de clases digital) ● Charla de psicoeducación	5 días hábiles una vez conocido el reporte de inspectoría general

FALTAS GRAVES		
Clasificación: Regulación del uso de aparatos tecnológicos		
Falta 1: - Utilizar en clases aparatos tecnológicos sin autorización del o la docente a cargo de la clase. (Celular, tablet, Juegos electrónicos, etc.) Falta 2: - Utilizar en clases aparatos electrónicos (no incluye celular) u otros objetos de uso personal, sin autorización y que afecten las actividades lectivas (por ejemplo: planchas de pelo, hervidores de agua, etc). Falta 3: - Compartir material audiovisual no autorizado por el o la profesor/a y todo tipo de acciones (ruidos molestos, música fuerte, intervenciones impertinentes, etc.) que interrumpan o distraigan el normal desarrollo del proceso de aprendizaje. Falta 4: - Cambiar, desconectar y/o manipular cualquier elemento del laboratorio de computación, sin autorización del o la profesor/a responsable de la clase (monitor, CPU, mouse, cables eléctricos y/o conexiones de internet). Falta 5: - Bajar, enviar, reproducir o manipular digitalmente videos o sitios pornográficos o en horas de clases y/o utilizando recursos del establecimiento Falta 6: - Participar de acciones o juegos bruscos que puedan producir daños materiales (bienes personales). Falta 7: - No participar o impedir el buen desarrollo de acciones de seguridad escolar, tanto en simulacros de emergencia como en operaciones reales (incendio, sismo, emergencias de laboratorio, gases contaminantes, etc.) Falta 8: - Demostraciones afectivas explícitas Falta 9: - Vapear dentro del liceo (aceite aromático o tabaco) Falta 10: - Fumar dentro del liceo o en actividades oficiales. Falta 11: - Rayar cualquier dependencia del establecimiento como instalaciones sanitarias de baños, camarines, salas de clases, oficinas, porterías u otras estructuras del Liceo. Falta 12: - Comercializar productos al interior del establecimiento educacional durante la jornada de clases.		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Profesor/a de asignatura	Una vez que se ha solicitado el cese de la conducta en una oportunidad sin respuesta favorable, debe: - Registrar la falta en la hoja de vida del estudiante - Solicitar celular u otro dispositivo tecnológico (En caso de que el/la estudiante no acceda al requerimiento, solicitar apoyo de inspección) - Rotular el dispositivo con el nombre y curso del estudiante - Entregar celular al final de la clase si tras diálogo formativo el estudiante reconoce la falta y ofrece disculpas. Si no accede, - Entregar el celular a Inspección General cuando esta práctica es recurrente en el estudiante y no reconoce la falta luego de diálogo formativo.	Inmediato
Inspección General (investiga)	Atención del caso: - Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta. El aparato tecnológico solo se entregará en entrevista con los adultos responsables. - Firma de compromiso de los padres y del estudiante sobre el uso responsable de estos dispositivos. - Si la falta es abordada por Inspección General en una segunda instancia, el aparato tecnológico será devuelto al término de semestre.	Elaboración de acta inicial: 1 día hábil. Citar a adultos responsables dentro de la jornada en que ocurre la falta. En caso de incurrir en esta falta en el último bloque de la jornada B, la citación se agendará para el día hábil siguiente.

Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Cualquier integrante de la comunidad	• Funcionarios asistentes de la educación sin acceso inmediato a Napsis, reportan el hecho a cualquier miembro de la comunidad que pueda derivar el caso de inmediato a Inspectoría general. • Profesores e inspectores de pasillos que observen estas faltas en aula, deberán registrar el hecho en la hoja de vida del estudiante e informar a Inspectoría general.	Inmediato
Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: 1. Registro de la falta en hoja de vida, en caso de no haber registro previo de esta. 2. Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta 3. Suspensión: hasta 5 días hábiles dependiendo de la gravedad del caso.	Elaboración de acta inicial: 1 día hábil. Medida de suspensión: inmediata.
Convivencia Educativa/ Orientación y Profesor/a jefe	Medidas formativas y/o reparatorias dependiendo del caso. 1. Charla de psicoeducación 2. Seguimiento por la Dupla psicosocial.	5 días hábiles una vez conocido el reporte de inspectoría general

FALTAS GRAVES		
Clasificación: Cumplimiento académico		
Falta 1: - Inasistencias injustificadas a pruebas o a cualquier tipo de evaluación Falta 2: - Copiar, consultar o entregar información en pruebas escritas u orales Falta 3: - No entregar oportunamente trabajos situación de desempeño sin justificación válida, estando dentro del establecimiento. Falta 4: - Negarse a realizar prueba o evaluación programada estando presente en el establecimiento.		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Docente asignatura Falta 1	- Registro de la falta en hoja de vida, de estudiante - Estudiante tendrá derecho a rendir evaluación de manera posterior con un grado de exigencia del 70% - Informar a estudiante y profesor jefe mediante correo la fecha de 2° instancia evaluativa. - La no presentación de estudiante en 2° instancia evaluativa docente de asignatura deriva a UTP mediante correo electrónico - UTP genera última instancia evaluativa, de no presentarse el estudiante será calificado con nota mínima	15 días hábiles
Docente asignatura Falta 2	- Retiro y Anulación del instrumento - Registro en la hoja de vida del estudiante - Si el estudiante se niega a entregar el instrumento se deja registro en hoja de vida - Calificar con nota 1.0 - Citar a estudiante a instancia recuperativa mediante correo institucional con copia al profesor jefe - Informar a UTP y orientación vía correo - Informar al apoderado vía agenda o correo electrónico - Tras instancia recuperativa se promedian ambas notas - Si el estudiante no se presenta a instancia recuperativa mantiene calificación inicial	15 días hábiles
Docente asignatura Falta 3	- Registro en la hoja de vida del/la estudiante. - Docente solicita evaluación pendiente vía correo institucional - Si el estudiante no entrega el trabajo en segunda instancia docente informa un tercer y último plazo con copia a UTP. El /la estudiante optará a una nota máxima 4.0 - Si el estudiante no entrega en la tercera instancia se procederá a calificar con nota mínima.	15 días hábiles
Docente asignatura Inspectoría General Falta 4	- Docente califica con nota 1.0 - Registro en la hoja de vida del/la estudiante. - Informar situación en Inspectoría General quien registra en la hoja de vida fuga interna aplicando las medidas correspondientes. - Se da instancia recuperativa y se promedian ambas notas - Si el/la estudiante no se presenta a la instancia recuperativa se mantiene calificación inicial	15 días hábiles
Convivencia Educativa/ Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias Dupla Psicosocial: - Charla de psicoeducación - Seguimiento por la Dupla psicosocial.	5 días hábiles una vez conocido el reporte de Inspectoría General

Todas las faltas graves que hayan sido sancionadas con suspensión en una primera oportunidad serán consideradas faltas gravísimas en caso de reincidencia. Frente a esta situación, el encargado de Convivencia Educativa del nivel deberá convocar al Comité de Sana Convivencia, instancia en la cual se analizará el caso y se determinarán las medidas correspondientes.

TABLA RESUMEN DE FALTAS GRAVÍSIMAS		
CLASIFICACIÓN	Falta	Descripción
Agresión física, verbal y/o psicológica	Falta 1	Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar sin importar el contexto CON RESULTADO DE LESIONES GRAVES
	Falta 2	Participar en peleas con cualquier miembro de la comunidad escolar CON RESULTADO DE LESIONES GRAVES
	Falta 3	Participar en peleas con cualquier miembro de la comunidad escolar SIN RESULTADO DE LESIONES
	Falta 4	Agredir verbal y/o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar sin importar el contexto.
	Falta 5	Encubrir (ocultar, proteger o facilitar la impunidad) hechos de violencia que pongan en riesgo a cualquier miembro de la comunidad educativa tanto dentro como fuera del establecimiento
Hechos de violencia	Falta 1	Acciones que atenten contra la seguridad y el normal funcionamiento del establecimiento que pudieran constituir delito (Aplica Aula Segura):
	Falta 2	Porte y/o uso de armas, explosivos o elementos incendiarios:
	Falta 3	Amenazas graves de muerte.
Actos de discriminación	Falta 1	Acoso escolar / bullying
	Falta 2	Incurrir en discriminaciones arbitrarias
Actos de connotación sexual	Falta 1	Producción, distribución o exhibición de material pornográfico.
	Falta 2	Acoso sexual, realizar gestos, utilizar palabras obscenas, observaciones, insultos sexistas, proposiciones sexuales de manera directa o a través de redes sociales, correos electrónicos, llamadas o mensajes de texto.
	Falta 3	Abuso sexual (integrantes de la comunidad)
	Falta 4	Relaciones sexuales dentro del establecimiento. Realizar prácticas sexuales o tener conductas sexualizadas (tales como tocaciones, felación, relaciones sexuales, etc.) al interior del establecimiento
Situaciones vinculadas con alcohol, drogas y otras sustancias ilícitas	Falta 1	Portar, vender, elaborar, recepcionar, suministrar, guardar alcohol y/o sustancias ilícitas
	Falta 2	Asistir al establecimiento en condiciones evidentes bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
Situaciones vinculadas con robo o hurto	Falta 1	Hurto o robo en dependencias del establecimiento.
	Falta 2	Robo o destrucción de instrumentos de evaluación.
Mal uso de aparatos tecnológicos, RR.SS e Internet.	Falta 1	Plagio en trabajos o evaluaciones. (ver reglamento UTP)
	Falta 2	Fotografiar, utilizar y/o editar imágenes y vídeos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, haciendo mal uso de la imagen.
	Falta 3	Mal uso de las direcciones de correo electrónico del cuerpo docente que han sido publicadas en la página web del colegio (envío de mensajes y/o información no relacionada con actividades académicas, improperios e insultos en contra de docentes, etc).

	Falta 4	Utilizar una cuenta de correo electrónico que no le pertenece, sin previa autorización y con el objetivo de usurpar identidad.
	Falta 5	Falsificar o adulterar documentos, tales como certificados médicos, firmas, libro de clases, pases de salida, pases de enfermería, instrumentos evaluativos y/o comunicaciones por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
	Falta 6	Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar sin importar el contexto, de manera personal o a través de correo electrónico, sitios web, WhatsApp o redes sociales.
	Falta 7	Exposición pública o 'funas' en RR.SS a integrantes de la comunidad.
	Falta 8	Injurias o denuncias calumniosas en redes sociales.
Acciones que atenten contra la seguridad de algún miembro de la comunidad escolar	Falta 1	Cimarra interna
	Falta 2	Fuga del establecimiento
	Falta 3	Ingreso de personas ajenas al establecimiento
	Falta 4	Escándalo público que cause desprestigio a la institución.
	Falta 5	Portar, llenar, y/o lanzar bombas de agua o cualquier otro líquido con el propósito de interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas (incluyendo recreos y tiempos de entrada y salida).
	Falta 6	Traspasar e irrumpir espacios prohibidos para el acceso a estudiantes o lugares no habilitados y que revistan riesgo para la integridad física (tales como techos, sectores en construcción o arreglos, etc.)

FALTAS GRAVÍSIMAS		
Clasificación: Agresión física, verbal y/o psicológica		
Falta 1: Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar sin importar el contexto CON RESULTADO DE LESIONES GRAVES (Aplica Aula Segura):		
Falta 2: Participar en peleas con cualquier miembro de la comunidad escolar CON RESULTADO DE LESIONES GRAVES (Aplica Aula Segura):		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Inspección General (investiga)	Iniciar investigación interna: - Notificar a Carabineros: respaldar acción en acta - Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta - Suspensión cautelar: 5 días hábiles. - Registro de la falta en hoja de vida - Levantar acta de hechos: recabar pruebas/testimonios. - Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). - Realizar denuncia formal a Fiscalía, si procede.	Elaboración de acta inicial: 1 día hábil. Medida de suspensión: inmediata. Elaboración de informe del caso: 5 días hábiles Reconsideración ante la medida de suspensión cautelar: 5 días hábiles. Cierre del procedimiento: 10 días hábiles.
Dirección (resuelve)	Procedimiento sancionatorio formal. - Cancelación de matrícula o - Expulsión Acciones posteriores al procedimiento sancionatorio formal: - Notificación formal de la sanción a los requirentes. - Notificar a Superintendencia de Educación para la reubicación del o los estudiantes. En caso de apelación: - Convocar al consejo de profesores quien deberá pronunciar por escrito la respuesta a la apelación. - Citar a los/as requirentes para notificar la resolución del consejo de profesores/as. <i>Se deben adoptar medidas pedagógicas previas al procedimiento sancionatorio, EXCEPTO cuando la conducta afecte gravemente a la integridad física y/o psíquica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. Ley N° 21.128, Aula Segura.</i>	Trámite de expulsión o cancelación de matrícula: 10 días hábiles. Reconsideración ante la medida de expulsión o cancelación de matrícula: 15 días hábiles luego de notificada la resolución.
Convivencia Educativa/ Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias en caso de cancelación de matrícula - Charla de psicoeducación - Derivación a redes externas - Seguimiento por la Dupla psicosocial.	5 días hábiles una vez conocido el informe de inspección general
Falta 3: Participar en peleas con cualquier miembro de la comunidad escolar SIN RESULTADO DE LESIONES		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción

Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: 1. Notificar a Carabineros: respaldar acción en acta 2. Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta 3. Suspensión cautelar: 5 días hábiles. 4. Registro de la falta en hoja de vida 5. Levantar acta de hechos: recabar pruebas/testimonios. 6. Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). 7. Realizar denuncia formal a Fiscalía, si procede.	Elaboración de acta inicial: 1 día hábil. Medida de suspensión: inmediata. Elaboración de informe del caso: 5 días hábiles Reconsideración ante la medida de suspensión cautelar: 5 días hábiles. Cierre del procedimiento: 10 días hábiles.
Dirección (resuelve)	Procedimiento sancionatorio formal. 3. Cancelación de matrícula o 4. Expulsión Acciones posteriores al procedimiento sancionatorio formal: 1. Notificación formal de la sanción a los requirentes. 2. Notificar a Superintendencia de Educación para la reubicación del o los estudiantes. En caso de apelación: 1. Convocar al consejo de profesores quien deberá pronunciar por escrito la respuesta a la apelación. 2. Citar a los/as requirentes para notificar la resolución del consejo de profesores/as. <i>Se deben adoptar medidas pedagógicas previas al procedimiento sancionatorio, EXCEPTO cuando la conducta afecte gravemente a la integridad física y/o psíquica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. Ley N° 21.128, Aula Segura.</i>	Trámite de expulsión o cancelación de matrícula: 10 días hábiles. Reconsideración ante la medida de expulsión o cancelación de matrícula: 15 días hábiles luego de notificada la resolución.
Convivencia Educativa/ Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias en caso de cancelación de matrícula 1. Charla de psicoeducación 2. Derivación a redes externas 3. Seguimiento por la Dupla psicosocial.	5 días hábiles una vez conocido el informe de inspectoría general
Falta 4: • Agredir verbal y/o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar sin importar el contexto.		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Cualquier miembro de la comunidad	Quien reciba o sea testigo de la agresión: 1. Registrar falta en Napsis 2. De no tener acceso a Napsis, solicitar a Inspectoría que realice esta gestión. 3. Apertura del caso en Inspectoría General	Inmediato
Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: 1. Abrir acta con descripción del hecho e involucrados. 2. Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta 3. Suspensión cautelar: 5 días hábiles. 4. Registro de la medida en hoja de vida 5. Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). *En caso de ser primera falta gravísima de este tipo por parte del denunciado, no se citará a comité de sana convivencia.	Elaboración de acta inicial: 1 día hábil. Medida de suspensión: inmediata. Elaboración de informe del caso: 5 días hábiles

Convivencia Educativa/ Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias ENCOED: 1. En caso de reincidencia de la falta, se citará a comité de sana convivencia 2. Elaborar acta de comité de sana convivencia 3. Compartir informe vía correo electrónico a Dirección con copia a Convivencia Educativa, Orientación y Profesor/a jefe 4. Notificar a los padres y/o apoderados de los involucrados Dupla Psicosocial: 1. Charla de psicoeducación 2. Derivación a redes externas, si procede Seguimiento por la Dupla psicosocial	5 días hábiles una vez conocido el informe de Inspectoría General Cierre del caso: 10 días hábiles
Falta 5: • Encubrir (ocultar, proteger o facilitar la impunidad) hechos de violencia que pongan en riesgo a cualquier miembro de la comunidad educativa tanto dentro como fuera del establecimiento		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Cualquier miembro de la comunidad	Quien reciba o sea testigo de la conducta: 1. Solicitar apertura del caso en Inspectoría General	Inmediato
Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: 1. Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta 2. Suspensión cautelar: 1 día hábil. 3. Registro de la falta en hoja de vida 4. Levantar acta de hechos: recabar pruebas/testimonios. 5. Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). *En caso de ser primera falta gravísima de este tipo por parte del denunciado, no se citará a comité de sana convivencia.	Elaboración de acta inicial: 1 día hábil. Medida de suspensión: inmediata. Elaboración de informe del caso: 5 días hábiles
Convivencia Educativa/ Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias ENCOED: 1. En caso de reincidencia de la falta, se citará a comité de sana convivencia 2. Elaborar acta de comité de sana convivencia 3. Compartir informe vía correo electrónico a Dirección con copia a Convivencia Educativa, Orientación y Profesor/a jefe 4. Notificar a los padres y/o apoderados de los involucrados Dupla Psicosocial: 1. Charla de psicoeducación 2. Derivación a redes externas, si procede Seguimiento por la Dupla psicosocial	5 días hábiles una vez conocido el informe de Inspectoría General Cierre del caso: 10 días hábiles

Marco Legal: Ley Aula Segura (Ley 21.128), DFL N°2/1998, Código Procesal Penal, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

FALTAS GRAVÍSIMAS		
Clasificación: Hechos de violencia		
Falta 1: Acciones que atenten contra la seguridad y el normal funcionamiento del establecimiento que pudieran constituir delito (Aplica Aula Segura): - Daño a infraestructura, bienes y/o patrimonio del liceo. - Volcar, arrojar y/o destruir basureros con la finalidad de utilizar su contenido para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas. - Dañar red seca y red húmeda. - Darle uso indebido, hurtando o descargando extintores. - Destruir, incendiar, vulnerar cualquier dependencia del establecimiento como instalaciones sanitarias de baños, camarines, salas de clases, oficinas, porterías u otras estructuras del Liceo.		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: 1. Notificar a Carabineros: respaldar acción en acta 2. Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta 3. Suspensión cautelar: 5 días hábiles prorrogables por 5 días más (10 días en total). 4. Registro de la falta en hoja de vida 5. Levantar acta de hechos: recabar pruebas/testimonios. 6. Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). 7. Realizar denuncia formal a Fiscalía, si procede. <i>*Solicitud de reposición de lo dañado</i>	Elaboración de acta inicial: 1 día hábil. Medida de suspensión: inmediata. Elaboración de informe del caso: 5 días hábiles Reconsideración ante la medida de suspensión cautelar: 5 días hábiles. Cierre del procedimiento: 10 días hábiles.
Dirección (resuelve)	Procedimiento sancionatorio formal. 1. Expulsión o 2. Cancelación de matrícula. Acciones posteriores al procedimiento sancionatorio formal: 1. Notificación formal de la sanción a los requirentes. 2. Notificar a Superintendencia de Educación para la reubicación del o los estudiantes. En caso de apelación: 1. Convocar al consejo de profesores quien deberá pronunciar por escrito la respuesta a la apelación. 2. Citar a los/as requirentes para notificar la resolución del consejo de profesores/as. <i>Se deben adoptar medidas pedagógicas previas al procedimiento sancionatorio, EXCEPTO cuando la conducta afecte gravemente a la integridad física y/o psíquica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. Ley N° 21.128, Aula Segura.</i>	Trámite de expulsión o cancelación de matrícula: 10 días hábiles. Reconsideración ante la medida de expulsión o cancelación de matrícula: 15 días hábiles luego de notificada la resolución.
Convivencia Educativa/ Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias 1. En caso de cancelación de matrícula: charla de psicoeducación 2. Derivación a redes externas 3. Seguimiento por la Dupla psicosocial.	5 días hábiles una vez conocido el informe de inspectoría general
Falta 2: • Porte y/o uso de armas, explosivos o elementos incendiarios: (Aplica Aula Segura): Portar, vender, utilizar elementos que puedan ser usados como armas para agredir a miembros de la comunidad educativa (cuchillos, manoplas, estoque, bastones retractiles, gas, fuegos artificiales, petardos y otros).		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: 1. Notificar a Carabineros: respaldar acción en acta 2. Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta 8. Suspensión cautelar: 5 días hábiles prorrogables por 5 días más (10 días en total).	Elaboración de acta inicial: 1 día hábil. Medida de suspensión: inmediata.

	- Registro de la falta en hoja de vida - Levantar acta de hechos: recabar pruebas/testimonios. - Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). - Realizar denuncia formal a Fiscalía, si procede.	Elaboración de informe del caso: 5 días hábiles Reconsideración ante la medida de suspensión cautelar: 5 días hábiles. Cierre del procedimiento: 10 días hábiles.
Dirección (resuelve)	Procedimiento sancionatorio formal. - Expulsión o - Cancelación de matrícula. Acciones posteriores al procedimiento sancionatorio formal: - Notificación formal de la sanción a los requirentes. - Notificar a Superintendencia de Educación para la reubicación del o los estudiantes. En caso de apelación: - Convocar al consejo de profesores quien deberá pronunciar por escrito la respuesta a la apelación. - Citar a los/as requirentes para notificar la resolución del consejo de profesores/as. <i>Se deben adoptar medidas pedagógicas previas al procedimiento sancionatorio, EXCEPTO cuando la conducta afecte gravemente a la integridad física y/o psíquica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. Ley N° 21.128, Aula Segura.</i>	Trámite de expulsión o cancelación de matrícula: 10 días hábiles. Reconsideración ante la medida de expulsión o cancelación de matrícula: 15 días hábiles luego de notificada la resolución.
Convivencia Educativa/Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias - En caso de cancelación de matrícula: charla de psicoeducación - Derivación a redes externas Seguimiento por la Dupla psicosocial.	5 días hábiles una vez conocido el informe de inspección general
Falta 3: Amenazas de muerte.		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Inspección General (investiga)	Iniciar investigación interna: - Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta - Suspensión cautelar: 5 días hábiles. - Registro de la falta en hoja de vida - Levantar acta de hechos: recabar pruebas/testimonios. - Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive).	Elaboración de acta inicial: 1 día hábil. Medida de suspensión: inmediata. Elaboración de informe del caso: 5 días hábiles
Convivencia Educativa/Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias ENCOED: - Citación a comité de sana convivencia. - Elaborar acta de comité de sana convivencia. - Compartir informe vía correo electrónico a Dirección con copia a Convivencia Educativa, Orientación y Profesor/a jefe. - Notificar a los padres y/o apoderados de los involucrados. Dupla Psicosocial: - Charla de psicoeducación - Derivación a redes externas, si procede. Seguimiento por la Dupla psicosocial.	5 días hábiles una vez conocido el informe de Inspección General. Cierre del caso: 10 días hábiles.

Marco Legal: Ley Aula Segura (Ley 21.128), DFL N°2/1998, Código Procesal Penal, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

FALTAS GRAVÍSIMAS		
Clasificación: Actos de discriminación		
Falta 1: • Acoso escolar / bullying: Las siguientes conductas se consideran acoso escolar o bullying, pues son reiteradas, intencionales y causan daño físico, emocional o psicológico a la víctima, con el objetivo de intimidarla, humillarla o someterla a una situación de indefensión o temor: ○ Acoso físico • Golpes, patadas, empujones o cualquier agresión corporal. • Dañar o robar pertenencias de la víctima con intención de intimidar. ○ Acoso verbal • Insultos, burlas o apodosos ofensivos. • Amenazas verbales y comentarios despectivos de forma reiterada. ○ Acoso psicológico o emocional: • Intimidación o amenazas veladas. • Manipulación psicológica o humillación constante. • Ridiculización pública o privada de la víctima. ○ Acoso social (exclusión social): • Ignorar o excluir deliberadamente a un estudiante de actividades o grupos sociales. • Propagación de rumores maliciosos o difamación. • Humillación pública con el objetivo de aislar a la víctima. ○ Ciberacoso (cyberbullying): • Envío de mensajes ofensivos o amenazas a través de redes sociales, correos electrónicos o mensajería. • Difusión de rumores, imágenes o videos humillantes en línea. • Exclusión digital de la víctima en plataformas o grupos en línea.		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: 1. Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta 2. Suspensión cautelar: 5 días hábiles prorrogables por 5 días más (10 días en total). 3. Registro de la falta en hoja de vida 4. Levantar acta de hechos: recabar pruebas/testimonios. 5. Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). 6. Realizar denuncia formal a Fiscalía, si procede.	Elaboración de acta inicial: dentro de 24 horas después de recibido el reporte. Medida de suspensión: inmediata. Elaboración de informe del caso: 10 días hábiles Cierre del procedimiento: 15 días hábiles
Convivencia Educativa/Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias ENCOED: 1. Citación a comité de sana convivencia. 2. Elaborar acta de comité de sana convivencia. 3. Compartir informe vía correo electrónico a Dirección con copia a Convivencia Educativa, Orientación y Profesor/a jefe.	5 días hábiles una vez conocido el informe de Inspectoría General

	4. Notificar a los padres y/o apoderados de los involucrados. Resoluciones posibles del comité dependiendo de las particularidades del caso: 1. Prohibición de participación en actividades escolares 2. Plan mosaico 3. Plan de apoyo pedagógico en el hogar 4. Cambio de curso 5. Cancelación de matrícula o 6. Expulsión Dupla Psicosocial: 1. Charla de psicoeducación 2. Derivación a redes externas, si procede. 3. Seguimiento por la Dupla psicosocial.	
Dirección (resuelve)	Procedimiento sancionatorio formal. 1. Expulsión o 2. Cancelación de matrícula. Acciones posteriores al procedimiento sancionatorio formal: 1. Notificación formal de la sanción a los requirentes. 2. Notificar a Superintendencia de Educación para la reubicación del o los estudiantes. En caso de apelación: 1. Convocar al consejo de profesores quien deberá pronunciar por escrito la respuesta a la apelación. 2. Citar a los/as requirentes para notificar la resolución del consejo de profesores/as.	Trámite de expulsión o cancelación de matrícula: 10 días hábiles. Reconsideración ante la medida de expulsión o cancelación de matrícula: 15 días hábiles luego de notificada la resolución.
Falta 2: • Incurrir en discriminaciones arbitrarias, las que pueden ser toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, tales como la raza, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión, creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad, entre otras. • Descalificar las competencias profesionales o intelectuales de cualquier persona, en razón del género o de la sexualidad diversa.		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: 1. Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta 2. Suspensión cautelar: 5 días hábiles prorrogables por 5 días más (10 días en total). 3. Registro de la falta en hoja de vida 4. Levantar acta de hechos: recabar pruebas/testimonios.	Elaboración de acta inicial: dentro de 24 horas después de recibido el reporte. Medida de suspensión: inmediata. Elaboración de informe del caso: 10 días hábiles Cierre del procedimiento: 15 días hábiles

	5. Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). 6. Realizar denuncia formal a Fiscalía, si procede.	
Convivencia Educativa/Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias ENCOED: 1. Citación a comité de sana convivencia. 2. Elaborar acta de comité de sana convivencia. 3. Compartir informe vía correo electrónico a Dirección con copia a Convivencia Educativa, Orientación y Profesor/a jefe. Notificar a los padres y/o apoderados de los involucrados. Resoluciones posibles del comité dependiendo de las particularidades del caso: 1. Prohibición de participación en actividades escolares 2. Plan mosaico 3. Plan de apoyo pedagógico en el hogar 4. Cambio de curso 5. Cancelación de matrícula o 6. Expulsión Dupla Psicosocial: 1. Charla de psicoeducación 2. Derivación a redes externas, si procede. 3. Seguimiento por la Dupla psicosocial.	5 días hábiles una vez conocido el informe de Inspectoría General
Dirección (resuelve)	Procedimiento sancionatorio formal. 1. Cancelación de matrícula o 2. Expulsión o Acciones posteriores al procedimiento sancionatorio formal: 1. Notificación formal de la sanción a los requirentes. 2. Notificar a Superintendencia de Educación para la reubicación del o los estudiantes. En caso de apelación: 1. Convocar al consejo de profesores quien deberá pronunciar por escrito la respuesta a la apelación. 2. Citar a los/as requirentes para notificar la resolución del consejo de profesores/as.	Trámite de expulsión o cancelación de matrícula: 10 días hábiles. Reconsideración ante la medida de expulsión o cancelación de matrícula: 15 días hábiles luego de notificada la resolución.

Marco Legal: Ley Aula Segura (Ley 21.128), DFL N°2/1998, Código Procesal Penal, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

FALTAS GRAVÍSIMAS		
Clasificación: Actos de connotación sexual		
Falta 1: Producción, distribución o exhibición de material pornográfico.		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: - Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta - Suspensión cautelar: 5 a 10 días hábiles, prorrogables por 5 días más - Registro de la falta en hoja de vida - Levantar acta de hechos: recabar pruebas/testimonios. - Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). - Realizar denuncia formal a Fiscalía, si procede.	Elaboración de acta inicial: dentro de 24 horas después de recibido el reporte. Medida de suspensión: inmediata. Elaboración de informe del caso: 10 días hábiles Cierre del procedimiento: 15 días hábiles
Convivencia Educativa/ Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias ENCOED: - Citación a comité de sana convivencia. - Elaborar acta de comité de sana convivencia. - Compartir informe vía correo electrónico a Dirección con copia a Convivencia Educativa, Orientación y Profesor/a jefe. - Notificar a los padres y/o apoderados de los involucrados. Resoluciones posibles del comité dependiendo de las particularidades del caso: - Prohibición de participación en actividades escolares - Plan mosaico - Plan de apoyo pedagógico en el hogar - Cambio de curso - Cancelación de matrícula o - Expulsión Dupla Psicosocial: - Charla de psicoeducación - Derivación a redes externas, si procede. - Seguimiento por la Dupla psicosocial.	5 días hábiles una vez conocido el informe de Inspectoría General
Dirección (resuelve)	Procedimiento sancionatorio formal. - Cancelación de matrícula o - Expulsión	Trámite de expulsión o cancelación de matrícula: 10 días hábiles.
	Acciones posteriores al procedimiento sancionatorio formal: - Notificación formal de la sanción a los requirentes. - Notificar a Superintendencia de Educación para la reubicación del o los estudiantes.	
	En caso de apelación: - Convocar al consejo de profesores quien deberá pronunciar por escrito la respuesta a la apelación. - Citar a los/as requirentes para notificar la resolución del consejo de profesores/as.	Reconsideración ante la medida de expulsión o cancelación de matrícula: 15 días hábiles luego de notificada la resolución.

Falta 2:

- Acoso sexual, realizar gestos, utilizar palabras obscenas, observaciones, insultos sexistas, proposiciones sexuales de manera directa o a través de redes sociales, correos electrónicos, llamadas o mensajes de texto.

Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Convivencia educativa	Iniciar investigación interna: 1. Toma acta del relato de quien denuncia, indagatoria interna. 2. Toma acta del relato del o la denunciado/a notificando los hechos de los que se le acusa. 3. Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta. 4. Registro de la situación en hoja de vida 5. Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). 6. Realizar denuncia formal a Fiscalía, si procede. Procede, cuando: - El acoso se sostiene en el tiempo - El acoso se presenta en una oportunidad y se cuenta con pruebas contundentes (imágenes, textos, audios, otros) - Se ha denunciado una situación de este tipo previamente en algún estamento de la Institución. Se debe contar con respaldo de acta.	Elaboración de acta inicial: dentro de 24 horas después de recibido el reporte. Elaboración de informe del caso: 10 días hábiles Cierre del procedimiento: 15 días hábiles
Convivencia Educativa/ Orientación	Medidas formativas, preventivas y/o reparatorias ENCOED: 1. Citación a comité de sana convivencia. 2. Elaborar acta de comité de sana convivencia. 3. Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). Resoluciones posibles del comité dependiendo de las particularidades del caso: 4. Prohibición de participación en actividades escolares 5. Plan mosaico 6. Plan de apoyo pedagógico en el hogar 7. Cambio de curso de ambos/as implicados/as Dupla Psicosocial: 8. Charla de psicoeducación 9. Derivación a redes externas, si procede. 10. Seguimiento por la Dupla psicosocial.	10 días hábiles una vez conocido el caso.
Dirección (resuelve)	El procedimiento sancionatorio formal queda sujeto a cierre del caso por parte de Fiscalía. En caso de declarar la culpabilidad del denunciado, Dirección determinará la expulsión.	Plazos externos

Falta 3 Abuso sexual (integrantes de la comunidad) En caso de una develación directa de la víctima se realiza denuncia a Fiscalía de forma inmediata por parte de Convivencia Educativa		
Convivencia educativa	1. Toma acta del relato de quien denuncia 2. Toma acta del relato del o la denunciado/a notificando los hechos de los que se le acusa. 3. Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta. 4. Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. 5. Realizar denuncia formal a Fiscalía	Elaboración de acta inicial: dentro de 24 horas después de recibido el reporte. Elaboración de informe del caso: 10 días hábiles Cierre del procedimiento: 15 días hábiles
Convivencia Educativa/ Orientación	Medidas formativas, preventivas y/o reparatorias ENCOED: 1. Citación a comité de sana convivencia. 2. Elaborar acta de comité de sana convivencia. 3. Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). Resoluciones posibles del comité dependiendo de las particularidades del caso: 1. Prohibición de participación en actividades escolares 2. Plan mosaico 3. Plan de apoyo pedagógico en el hogar 4. Cambio de curso de ambos/as implicados/as Dupla Psicosocial: 1. Charla de psicoeducación 2. Derivación a redes externas, si procede. 3. Seguimiento por la Dupla psicosocial.	10 días hábiles una vez conocido el caso.
Dirección (resuelve)	El procedimiento sancionatorio formal queda sujeto a cierre del caso por parte de Fiscalía. En caso de declarar la culpabilidad del denunciado, Dirección determinará las medidas pertinentes tras consulta con área jurídica del sostenedor.	Plazos externos

Falta 4: • Relaciones sexuales dentro del establecimiento. • Realizar prácticas sexuales o tener conductas sexualizadas (tales como tocaciones, felación, relaciones sexuales, etc.) al interior del establecimiento		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: 1. Abrir acta con registro de hechos 2. Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta 3. Suspensión: 5 días hábiles 4. Registro de la falta en hoja de vida 5. Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive).	Elaboración de acta inicial: dentro de 24 horas después de recibido el reporte. Medida de suspensión: inmediata. Elaboración de informe del caso: 5 días hábiles Cierre del procedimiento: 10 días hábiles.
Convivencia Educativa/Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias ENCOED: 1. Citación a comité de sana convivencia. 2. Elaborar acta de comité de sana convivencia. 3. Compartir informe vía correo electrónico a Dirección si lo solicita. 4. Notificar a los padres y/o apoderados de los involucrados. Resoluciones posibles del comité dependiendo de las particularidades del caso: 1. Prohibición de participación en actividades escolares 2. Plan mosaico 3. Plan de apoyo pedagógico en el hogar 4. Cambio de curso Dupla Psicosocial: 1. Charla de psicoeducación 2. Derivación a redes externas, si procede. 3. Seguimiento por la Dupla psicosocial.	5 días hábiles una vez conocido el informe de Inspectoría General
Dirección (resuelve) Ante recurrencia de la falta.	Convocar a un nuevo comité de sana convivencia. Procedimiento sancionatorio formal. 1. Cancelación de matrícula o 2. Expulsión Acciones posteriores al procedimiento sancionatorio formal: 1. Notificación formal de la sanción a los requirentes. 2. Notificar a Superintendencia de Educación. En caso de apelación: 1. Convocar al consejo de profesores quien deberá pronunciar por escrito la respuesta a la apelación 2. Citar a los/as requirentes para notificar la resolución del consejo de profesores/as.	Trámite de expulsión o cancelación de matrícula: 10 días hábiles. Reconsideración ante la medida de expulsión o cancelación de matrícula: 15 días hábiles luego de notificada la resolución.

FALTAS GRAVÍSIMAS		
Clasificación: Situaciones vinculadas con alcohol, drogas y otras sustancias ilícitas		
Falta 1: Portar, vender, elaborar, recepcionar, suministrar, guardar alcohol y/o sustancias ilícitas		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: - Abrir acta con registro de hechos - Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta - Suspensión: 5 días hábiles - Registro de la falta en hoja de vida - En caso de que la situación ocurrida fuese al interior del establecimiento y revista características de delito, según lo tipifique la Ley Penal Juvenil (art. 1°), Inspectoría General denunciará el hecho a Carabineros y solicitará su presencia en el establecimiento ante flagrancia. Se considerará flagrancia cuando se presente una o más de las siguientes condiciones: - Estar cometiendo la falta. - Acabar de cometer la falta. - Ser encontrado con objetos procedentes de la falta (en un tiempo inmediato) o con señales, en sí mismo o en su ropa, que permita sospechar su participación en él, o con los objetos que hubieren sido empleados para cometer la falta. - Aparecer en un registro visual o audiovisual cometiendo la falta, registro al cual Carabineros tenga acceso en un tiempo inmediato. Se entenderá por tiempo inmediato todo aquel que transcurra entre la comisión del hecho y el conocimiento del mismo por parte de las autoridades. - Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive).	Elaboración de acta inicial: Inmediata tras conocido el hecho. Medida de suspensión: inmediata. Elaboración de informe del caso: 5 días hábiles Cierre del procedimiento: 10 días hábiles.
Dirección (resuelve)	Procedimiento sancionatorio formal. - Cancelación de matrícula o - Expulsión Acciones posteriores al procedimiento sancionatorio formal: - Notificación formal de la sanción a los requirentes. - Notificar a Superintendencia de Educación. En caso de apelación: - Convocar al consejo de profesores quien deberá pronunciar por escrito la respuesta a la apelación. - Citar a los/as requirentes para notificar la resolución del consejo de profesores/as. <i>Se deben adoptar medidas pedagógicas previas al procedimiento sancionatorio, EXCEPTO cuando la conducta afecte gravemente a la integridad física y/o psíquica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. Ley N° 21.128, Aula Segura.</i>	Trámite de expulsión o cancelación de matrícula: 10 días hábiles. Reconsideración ante la medida de expulsión o cancelación de matrícula: 15 días hábiles luego de notificada la resolución.
Convivencia Educativa/ Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias en caso de cancelación de matrícula - Charla de psicoeducación - Derivación a redes externas - Seguimiento por la Dupla psicosocial.	5 días hábiles una vez conocido el informe de inspectoría general

Falta 2:		
Asistir al establecimiento en condiciones evidentes bajo los efectos del alcohol y/o drogas.		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta - Suspensión: 5 a 10 días hábiles. - Registro de la falta en hoja de vida - Levantar acta de hechos - Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). *En caso de ser primera falta gravísima de este tipo por parte del denunciado, no se citará a comité de sana convivencia.	Elaboración de acta inicial: dentro de 24 horas después de recibido el reporte. Medida de suspensión: inmediata. Envío de acta a otros estamentos: 5 días hábiles Cierre del procedimiento: 15 días hábiles
Convivencia Educativa/ Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias Dupla Psicosocial: - Charla de psicoeducación - Derivación a redes externas, si procede. - Seguimiento por la Dupla psicosocial. En caso de reincidencia de la falta, ENCOED: - Citación a comité de sana convivencia. - Elaborar acta de comité de sana convivencia. - Compartir informe vía correo electrónico a Dirección con copia a Convivencia Educativa, Orientación y Profesor/a jefe. - Notificar a los padres y/o apoderados de los involucrados. Resoluciones posibles del comité dependiendo de las particularidades del caso: - Prohibición de participación en actividades escolares - Plan mosaico - Cancelación de matrícula - Expulsión	5 días hábiles una vez conocido el informe de Inspectoría General
Dirección (resuelve) En caso de recurrencia de la falta	Convocar a un nuevo Comité de sana Convivencia Procedimiento sancionatorio formal. - Cancelación de matrícula o - Expulsión Acciones posteriores al procedimiento sancionatorio formal: - Notificación formal de la sanción a los requirentes. - Notificar a Superintendencia de Educación En caso de apelación: - Convocar al consejo de profesores quien deberá pronunciar por escrito la respuesta a la apelación. - Citar a los/as requirentes para notificar la resolución del consejo de profesores/as.	Trámite de expulsión o cancelación de matrícula: 10 días hábiles. Reconsideración ante la medida de expulsión o cancelación de matrícula: 15 días hábiles luego de notificada la resolución.

FALTAS GRAVÍSIMAS		
Clasificación: Situaciones vinculadas con robo o hurto		
Falta 1: Hurto o robo en dependencias del establecimiento.		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Cualquier miembro de la comunidad	Quien reciba o sea testigo de la conducta: 1. Solicitar apertura del caso en Inspectoría General	Inmediato
Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: - Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta En caso de contar con declaración de culpabilidad por parte del acusado/a o tener acceso a pruebas contundentes del robo o hurto que determinen la responsabilidad del acusado/a: - Suspensión: 5 días hábiles - Registro de la falta en hoja de vida - Levantar acta de hechos: recabar pruebas/testimonios. - Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). - Solicitud de reposición de lo robado/hurtado - acta de acuerdo. - Realizar denuncia a la Institución correspondiente si no se llega al acuerdo de reposición voluntaria de lo hurtado. *En caso de ser primera falta gravísima de este tipo por parte del denunciado, no se citará a comité de sana convivencia.	Elaboración de acta inicial: 1 día hábil. Medida de suspensión: inmediata. Elaboración de informe del caso: 5 días hábiles
Convivencia Educativa/ Orientación	Dupla Psicosocial: - Charla de psicoeducación - Derivación a redes externas, si procede - Seguimiento por la Dupla psicosocial ENCOED: - En caso de reincidencia de la falta, se citará a comité de sana convivencia - Elaborar acta de comité de sana convivencia - Compartir informe vía correo electrónico a Dirección con copia a Convivencia Educativa, Orientación y Profesor/a jefe - Notificar a los padres y/o apoderados de los involucrados	5 días hábiles una vez conocido el informe de Inspectoría General Cierre del caso: 10 días hábiles

FALTAS GRAVÍSIMAS		
Clasificación: Mal uso de aparatos tecnológicos y RR.SS		
Falta 1: Plagio en trabajos o evaluaciones. (ver reglamento UTP)		
Falta 2: - Fotografiar, utilizar y/o editar imágenes y vídeos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, haciendo mal uso de la imagen. Falta 3: - Mal uso de las direcciones de correo electrónico del cuerpo docente que han sido publicadas en la página web del colegio (envío de mensajes y/o información no relacionada con actividades académicas, improperios e insultos en contra de docentes, etc). Falta 4: - Utilizar una cuenta de correo electrónico que no le pertenece, sin previa autorización y con el objetivo de usurpar identidad. Falta 5: - Falsificar, adulterar, robar o destruir documentos, tales como certificados médicos, firmas, libro de clases, pases de salida, pases de enfermería, instrumentos evaluativos y/o comunicaciones por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. Robo o destrucción de instrumentos de evaluación.		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Cualquier miembro de la comunidad	Quien reciba o sea testigo de la conducta: 1. Solicitar apertura del caso en Inspectoría General	Inmediato
Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta 1. Suspensión: 3 días hábiles. 2. Registro de la falta en hoja de vida 3. Levantar acta de hechos: recabar pruebas/testimonios. 4. Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). *En caso de ser primera falta gravísima de este tipo por parte del denunciado, no se citará a comité de sana convivencia.	Elaboración de acta inicial: 1 día hábil. Medida de suspensión: inmediata. Elaboración de informe del caso: 3 días hábiles
Convivencia Educativa/ Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias ENCOED: 1. En caso de reincidencia de la falta, se citará a comité de sana convivencia 2. Elaborar acta de comité de sana convivencia 3. Compartir informe vía correo electrónico a Dirección con copia a Convivencia Educativa, Orientación y Profesor/a jefe 4. Notificar a los padres y/o apoderados de los involucrados Dupla Psicosocial: 1. Charla de psicoeducación 2. Derivación a redes externas, si procede 3. Seguimiento por la Dupla psicosocial	5 días hábiles una vez conocido el informe de Inspectoría General Cierre del caso: 10 días hábiles
Falta 6: - Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar sin importar el contexto, de manera personal o a través de correo electrónico, sitios web, WhatsApp o redes sociales. Falta 7: - Exposición pública o 'funas' en RR.SS a integrantes de la comunidad. Falta 8: - Injurias o denuncias calumniosas en redes sociales.		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción

Cualquier miembro de la comunidad	Quien reciba o sea testigo de la agresión: 1. Solicitar apertura del caso en Inspectoría General	Inmediato
Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: 1. Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta 2. Suspensión cautelar: 5 días hábiles prorrogables por 10 días más (10 días en total) 3. Registro de la falta en hoja de vida 4. Levantar acta de hechos: recabar pruebas/testimonios. 5. Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). 6. Realizar denuncia formal a Fiscalía, si procede.	Elaboración de acta inicial: 1 día hábil. Medida de suspensión: inmediata. Elaboración de informe del caso: 5 días hábiles Cierre del procedimiento: 10 días hábiles.
Convivencia Educativa/ Orientación	1. Convocar a Comité de sana convivencia Resoluciones posibles del comité dependiendo de las particularidades del caso: 1. Prohibición de participación en actividades escolares 2. Plan mosaico 3. Plan de apoyo pedagógico en el hogar 4. Cambio de curso 5. Cancelación de matrícula o 6. Expulsión Medidas formativas y/o reparatorias 1. En caso de cancelación de matrícula: charla de psicoeducación 2. Derivación a redes externas 3. Seguimiento por la Dupla psicosocial.	5 días hábiles una vez conocido el informe de inspectoría general
Dirección (resuelve) Ante recurrencia de la falta o agravantes.	Procedimiento sancionatorio formal. 1. Expulsión o 2. Cancelación de matrícula. Acciones posteriores al procedimiento sancionatorio formal: 1. Notificación formal de la sanción a los requirentes. 2. Notificar a Superintendencia de Educación En caso de apelación: 1. Convocar al consejo de profesores quien deberá pronunciar por escrito la respuesta a la apelación. 2. Citar a los/as requirentes para notificar la resolución del consejo de profesores/as.	Trámite de expulsión o cancelación de matrícula: 10 días hábiles. Reconsideración ante la medida de expulsión o cancelación de matrícula: 15 días hábiles luego de notificada la resolución.

FALTAS GRAVÍSIMAS		
Clasificación: Acciones que atenten contra la seguridad de la comunidad escolar		
Falta 1: Cimarra interna		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Cualquier miembro de la comunidad	Quien reciba o sea testigo de la conducta: Reportar el caso en Inspectoría General	Inmediato
Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: - Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta - Suspensión: 1 día hábil - Registro de la falta en hoja de vida - Levantar acta - Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). *En caso de ser primera falta gravísima de este tipo por parte del denunciado, no se citará a comité de sana convivencia.	Elaboración de acta inicial: 1 día hábil. Medida de suspensión: inmediata. Elaboración de informe del caso: 5 días hábiles
Convivencia Educativa/Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias ENCOED: - En caso de reincidencia de la falta, se citará a comité de sana convivencia - Elaborar acta de comité de sana convivencia - Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive). - Notificar a los padres y/o apoderados de los involucrados Dupla Psicosocial actuará independiente de que exista o no reincidencia: - Charla de psicoeducación - Seguimiento por la Dupla psicosocial y Orientación	5 días hábiles una vez conocida el acta de Inspectoría General

Falta 2: - Fuga del establecimiento Falta 3: - Ingreso de personas ajenas al establecimiento Falta 4: - Escándalo público que cause desprestigio a la institución. Falta 5: - Portar, llenar, y/o lanzar bombas de agua o cualquier otro líquido con el propósito de interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas (incluyendo recreos y tiempos de entrada y salida). Falta 6: - Traspassar e irrumpir espacios prohibidos para el acceso a estudiantes o lugares no habilitados y que revistan riesgo para la integridad física (tales como techos, sectores en construcción o arreglos, etc.)		
Responsable	Procedimiento: medidas disciplinarias /medidas formativas	Plazo para la acción
Inspectoría General (investiga)	Iniciar investigación interna: - Notificar a apoderados de los/as involucrados/as: respaldar acción en acta - Suspensión: 5 días hábiles - Registro de la falta en hoja de vida - Levantar acta de hechos: recabar pruebas/testimonios. - Emitir informe a Dirección: enviar informe vía correo electrónico a Dirección cuando lo solicite. Ingresar avances relevantes de la investigación en archivo interno (Drive).	Elaboración de acta inicial: 1 día hábil. Medida de suspensión: inmediata. Elaboración de informe del caso: 5 días hábiles
Convivencia Educativa/Orientación	Medidas formativas y/o reparatorias ENCOED: - Citación a comité de sana convivencia. - Elaborar acta de comité de sana convivencia. - Compartir informe vía correo electrónico a Dirección con copia a Convivencia Educativa, Orientación y Profesor/a jefe. - Notificar a los padres y/o apoderados de los involucrados. Dupla Psicosocial: - Charla de psicoeducación - Derivación a redes externas, si procede. - Seguimiento por la Dupla psicosocial.	5 días hábiles una vez conocido el informe de Inspectoría General. Cierre del caso: 10 días hábiles.

SOBRE SITUACIONES DISCIPLINARIAS

Toda sanción disciplinaria, deberá ser acompañada por una medida pedagógica y formativa, para que sean aplicables, se deberán considerar los siguientes criterios:

Buscan generar:

- Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad Educativa.
- Aprendizajes significativos, otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dichos aprendizajes
- Compromiso con la comunidad educativa, aportando a la formación ciudadana.

ROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LAS FALTAS LEVES

Al incurrir en una falta leve, el estudiante será citado a entrevista personal con el profesor jefe, de asignatura o inspector general. Además, recibirá en primera instancia medidas como diálogo personal pedagógico correctivo, diálogo grupal reflexivo, trabajo académico, servicio comunitario, anotación negativa, amonestación verbal y/o por escrito; notificación del apoderado para toma de razón y conocimiento de la situación, la cual se registrará en el libro de clases correspondiente al curso.

El/la apoderado/a tendrá derecho a apelar la reconsideración de esta medida por causa justificable en el mismo momento de tomar conocimiento de la situación.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON FALTAS GRAVES

Al cometer una falta grave, en un comienzo se utilizará el procedimiento de una falta leve, se hablará con el/la alumno/a para obtener más información y se dejará una amonestación por escrito en el libro de clases. Además, se citará al apoderado a una entrevista personal entre Inspectoría General y/o Profesor jefe o de asignatura, estudiantes involucradas/os, para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a registrando por escrito bajo firma del apoderado los antecedentes más relevantes de la entrevista sostenida, así como acuerdos tomados. Si la falta es flagrante, el inspector general determinará la sanción, la que puede llegar hasta la suspensión, siendo ésta desde 1 a 3 días hábiles proporcional a la falta cometida.

En caso de repetir la falta se enviarán los antecedentes a orientación, se puede enviar a dialogo formativo, acción de reparación, trabajo académico, servicios comunitarios (previo acuerdo con apoderado/a), resolución alternativa de conflictos.

Todos los estudiantes que registren tres (3) faltas graves o más, podrán ser derivados al Comité de Sana Convivencia Escolar y que según la gravedad de la falta determinará la medida disciplinaria y formativa correspondiente.

Procedimiento que será notificado formalmente a su apoderado para la toma de razón y conocimiento de la situación, la cual quedará registrada en el libro de clases correspondiente al curso.

El/la apoderado/a tendrá derecho a apelar la reconsideración de esta medida por causa justificable en el mismo momento de tomar conocimiento de la situación.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON FALTAS GRAVÍSIMAS

Al cometer una falta gravísima, en un comienzo se citará al apoderado a una entrevista personal entre Inspectoría General y/o Profesor jefe o de asignatura y estudiantes involucradas/os, para informarle sobre la situación que se está sancionando y/o investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a registrando por escrito bajo firma del apoderado los antecedentes más relevantes de la entrevista sostenida, así como acuerdos tomados, entre ellos el tipo de sanción.

Si la falta es flagrante, el inspector general determinará la sanción, la que puede llegar hasta la suspensión por 5 días hábiles prorrogables por causa justificada. Además, los alumnos que registren

una falta gravísima no flagrante podrá ser podrán serán derivados al Comité de Convivencia Escolar y que de acuerdo con la gravedad de la falta determinará la medida disciplinaria y formativa correspondiente.

Este procedimiento será notificado formalmente a su apoderado para la toma de razón y conocimiento de la situación, según los protocolos establecidos la cual quedará registrada en el libro de clases correspondiente al curso.

Ante cualquier tipo de falta, que puede constituir delito, dando cumplimiento a la legislación vigente, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección, notificará a la autoridad pertinente (PDI, Carabineros, Fiscalía y/o Tribunales), previa comunicación al o los apoderados del o los estudiantes involucrados.

El/la apoderado/a tendrá derecho a apelar la reconsideración de esta medida por causa justificable en el mismo momento de tomar conocimiento de la situación.

MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES.

Una MEDIDA FORMATIVA es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los involucrados.

Una SANCIÓN es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores” en el establecimiento educacional

Se considerará siempre como faltas gravísimas “los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”

El Inspector/a General, deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno o que afecte gravemente la convivencia escolar. El director(a) o a quien designe para el efecto, tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

El Inspector/a General deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar, respetándose los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de la entrevista de notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá en función de las agravantes o atenuantes que puedan surgir en el caso, el que deberá quedar registrado por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

IMPLEMENTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

Protocolos de acción para un debido proceso:

El abordaje de situaciones que constituyan falta, se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N°3, de la Constitución Política de la República de Chile, *“toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”*. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

- ❖ Preexistencia de la Norma: Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia. De acuerdo al Artículo 19°, N°3, de la Constitución Política de la República de Chile, *“ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”*.

- ❖ Detección: Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias.

En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector/a a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación según lo que establece este manual. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

- ❖ Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones según su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor.

Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

- Las FALTAS LEVES serán abordadas por cualquier DOCENTE, DIRECTIVO O INSPECTOR/A que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.
- Las FALTAS GRAVES serán abordadas exclusivamente por INSPECTORÍA GENERAL salvo en situaciones en que el Inspector/a General del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por Convivencia Escolar.
- Las FALTAS GRAVÍSIMAS serán abordadas exclusivamente por INSPECTORÍA GENERAL salvo en situaciones en que el Inspector/a General del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por Convivencia Escolar. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el o la Inspector/a General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

- ❖ Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

- ❖ Notificación a las/os involucradas/os: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso por la constitución de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto.

En la Circular N°01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la *“hoja de vida por alumno, donde se registrarán*

todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria". En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

- ❖ Notificación a Apoderadas/os: En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍSIMAS se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General y/o Profesor jefe y apoderada/o de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar apoderada/o de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite apoderada/o de un estudiante por otros motivos.

El apoderado deberá firmar el libro o ficha conductual y se dará por enterado de la situación.

- ❖ Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:
 - En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de DOS días hábiles.
 - En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO días hábiles.
 - En el caso de FALTAS GRAVÍSIMAS, el plazo máximo será de QUINCE días hábiles.

- ❖ Derecho a Defensa: Según el Artículo 19°, N°3, de la Constitución Política de la República de Chile, *"toda persona tiene derecho a defensa"*, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará:

- A todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
 - De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.
 - No podrá tener acceso a estas antecedentes personas ajenas a la indagación, a excepción de autoridad.
 - En el procedimiento se garantiza la protección de la parte afectada y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- ❖ Con respecto al deber de protección: Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante el proceso

Si el afectado fuere un profesor(a) o funcionario(a) del establecimiento, se deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

- ❖ Proporcionalidad de Sanciones: El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas

Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el o

la Inspector/a General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

- ❖ Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión.

En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución.

- ❖ Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones es Dirección. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso de que apoderada/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será proporcional a la medida.

- ❖ Derivación al Equipo Psicosocial: En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al comité de Convivencia Escolar del establecimiento

Este equipo será liderado por el o la encargado/a de Convivencias Escolar, quien convocará al comité y presentará el caso, siendo conformado por orientadores, Inspectores generales, inspectores de pasillo del nivel del estudiante, profesor/a jefe, dupla psicosocial, jefe de

Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

- ✓ Recolectar antecedentes y analizar el caso.
 - ✓ Establecer acuerdos y diseñar planes de apoyo socioemocionales en plazos definidos
- ❖ Denuncia de Delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, según el Artículo 175° del Código Procesal Penal, *“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”*. Deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. Los alumnos mayores de 14 años y menores de 18 años; pueden ser objeto de una investigación penal y ser eventualmente sancionados de conformidad a la ley 20.084, sobre responsabilidad penal adolescente.

Para aplicar una sanción, el Comité de Convivencia Escolar tomará en cuenta:

- ✓ La edad, el nivel de madurez y las circunstancias personales del estudiante infractor.
- ✓ La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- ✓ La conducta anterior del responsable.
- ✓ El abuso de una posición superior ya sea físico, moral, de autoridad u otra.
- ✓ La discapacidad e indefensión del afectado.

Los Atenuantes: el reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, la falta de intencionalidad, ser la primera vez y/o los méritos registrados.

Los Agravantes: la premeditación, la reiteración y la negación de la falta a pesar de las evidencias. Antecedentes del afectado.

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA descrita en este manual el establecimiento aplicará una o varias medidas formativas o sanciones de manera simultánea, siempre resguardando el debido proceso y la formación del estudiante. Las cuales pueden ser las siguientes:

Diálogo Formativo: Conversación entre un docente, directivo o inspector/a y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as, dejando registrado este acuerdo en la carpeta de jefatura.

Comunicación al Apoderado. Puede comunicar al Apoderado cualquier miembro del Personal Docente Directivo, Profesor jefe, Profesor de Asignatura o Asistente de la Educación, cuando se estime pertinente.

Citación al Apoderado: Las Citaciones a Apoderados deben indicar claramente el motivo. Ante la acumulación de observaciones, el profesor jefe citará al apoderado cuando el estudiante registre anotaciones leves, graves o gravísimas. Se dejará constancia escrita en la carpeta de entrevistas y libro de clases, de los compromisos adquiridos y de las sanciones aplicadas.

Derivación especial. La dupla psicosocial, podrá derivar a atención especializada: terapia personal, familiar, grupal, etc., al centro pertinente con la finalidad de proporcionarles ayuda o asistencia para mejorar su situación.

Acción de Reparación: *“Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”* deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:

- ✓ Pedir disculpas privadas o públicas.
- ✓ Reponer artículos dañados o perdidos.
- ✓ Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

Trabajo Académico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.

Trabajo Comunitario: Acciones individuales o colectivas que benefician una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as.

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación. Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates según la falta).

Acciones solidarias: estas se realizarán fuera o dentro del establecimiento, las cuales deberán ser supervisadas por un directivo docente, un profesor y/o un asistente de la Educación y se enmarcan en acciones que contribuyan en la formación de valores del o los estudiantes, y que benefician a personas externas al liceo. Ej.: colaboración en asilo de ancianos.

Resolución alternativa de conflictos: Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse.

Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones.

Entre estas estrategias se puede señalar:

- ✓ Mediación.
- ✓ Negociación.
- ✓ Arbitraje.

Estrategias de Formación Colectiva: Son acciones de trabajo orientadas a grupos curso, o por nivel, que tienen un carácter pedagógico y/o reflexivo u orientador respecto a situaciones de faltas y/o con el objeto de prevención de situaciones de riesgo.

El abordaje de estas acciones tendrá un carácter multidisciplinario, asumiendo la responsabilidad de estas, aquella unidad y/o profesional pertinente a la situación que se quiera abordar.

SANCIONES

Reubicación de Curso: La reubicación del estudiante a otro curso es una instancia para favorecer la convivencia y los aprendizajes.

Requiere de mutuo acuerdo entre padre, madre y/o apoderado del estudiante y la Dirección del Establecimiento o quien designe para este efecto.

Suspensión temporal de Clases. Se aplicará suspensión en virtud del Reglamento Interno por Inspectoría General o solicitud fundada de cualquier miembro del personal docente o asistente de la educación.

La Inspectoría General debe informar de inmediato al Apoderado y al Profesor jefe, lo que quedará registrado en el Libro de Clases.

En virtud de circular 482 del año 2018 de la Superintendencia de la Educación *“En casos excepcionales, se podrá aplicar la medida de suspensión por un periodo máximo de 5 días, el que podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada”*.

El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

Reducción de la jornada escolar: La reducción de la jornada escolar, se establece como una medida temporal, que tiene por objetivo disminuir el tiempo de permanencia del estudiante en el establecimiento, facilitando una reflexión sobre su conducta y promoviendo un compromiso con las normas de convivencia.

Esta medida también podrá considerarse, en aquellos casos que el/la estudiante presente problemática de índole psicológica, la cual deberá estar debidamente respaldada con certificados psicológicos y/o psiquiátricos, con la finalidad que esta determinación permita resguardar emocional y/o terapéuticamente.

Esta medida se aplicará cuando el/la estudiante haya incurrido en faltas graves o repetidas al reglamento de convivencia, previa evaluación del caso por el comité de sana convivencia escolar. La reducción de la jornada escolar, será considerada como una alternativa luego de agotar otras medidas preventivas y restaurativas, tales como, entrevistas con el apoderado/a, compromisos de conducta y participación en actividades de apoyo psicosocial.

La duración de la reducción de la jornada escolar, se determinará según las medidas adoptadas por el comité de sana convivencia escolar; el estudiante deberá continuar con sus asignaciones pedagógicas desde su hogar, garantizando que su proceso de aprendizaje no se vea afectado.

El apoderado/a será notificado con un plazo máximo de 72 horas luego de que el comité de convivencia haya aplicado las medidas y/o acuerdos.

La efectividad, continuidad y/o revocación de esta medida será evaluada por los mismos integrantes del comité de sana convivencia donde se estableció esta medida.

Si luego de esta medida, la actitud y/o comportamiento del estudiante no mejora, se procederá a considerar otras medidas que se encuentren dispuestas en el presente reglamento.

Condicionalidad de matrícula: es una medida disciplinaria aplicada a estudiantes que hayan incurrido en faltas graves o reiteradas al Reglamento Interno del establecimiento, afectando la sana convivencia escolar y el normal desarrollo de las actividades académicas.

Podrá aplicarse la condicionalidad de matrícula en los siguientes casos:

- Reiteración de faltas graves y/o gravísimas, previamente sancionadas y documentadas en el libro de clases.
- Participación en actos de violencia física o psicológica hacia miembros de la comunidad educativa.
- Incumplimiento de compromisos establecidos en instancias de mediación o acuerdos disciplinarios previos.
- Faltas que atenten contra la seguridad de la comunidad escolar, como el porte de armas, sustancias ilícitas o situaciones de riesgo que vulneren derechos fundamentales, entre otros.

El Equipo de Convivencia Escolar y la Inspectoría General evaluarán los antecedentes del estudiante, asegurando el respeto al debido proceso.

- Una vez que estos equipos se reúnan y evalúen el caso, se convocará a comité de sana convivencia para evaluar las sanciones disciplinarias y formativas correspondientes.
- Se notificará por escrito al apoderado/a del estudiante, otorgando un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos.
- Se convocará a una reunión con el apoderado/a, el estudiante y el encargado de convivencia escolar para revisar los antecedentes y posibles medidas de apoyo.
- De ratificarse la condicionalidad, esta será formalizada mediante un compromiso firmado por el estudiante y su apoderado/a, en el que se detallarán las condiciones específicas para su continuidad en el establecimiento.

Respecto a la duración de la misma, la condicionalidad de matrícula se aplicará por un periodo de un año escolar, sujeto a evaluación semestral por parte del comité de convivencia escolar. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el estudiante podrá ser sujeto a la cancelación de matrícula, previa revisión del Comité de Convivencia Escolar. Si la falta la cometiese al término del año escolar, no es posible aplicar la presente medida por no poder evaluar el impacto de esta medida.

El apoderado/a tendrá derecho a apelar la medida de condicionalidad ante el director/a del establecimiento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la notificación. La decisión final se comunicará por escrito en un plazo máximo de 10 días hábiles, posterior a la apelación del apoderado.

No Renovación o Cancelación de Matrícula para el siguiente año escolar: La decisión de no renovar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento o en su conjunto, el Comité de Sana Convivencia Escolar.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles de su notificación ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores de asignatura (quienes realizan clases en el curso). El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Luego de la resolución del consejo de profesores de asignatura, esta apelación será llevada al consejo ampliado de profesores, el cual también deberá pronunciarse por escrito de la resolución, teniendo a la vista todos los antecedentes pertinentes.

Asistencia sólo a pruebas durante el transcurso del Año Escolar: La presente medida, la decide el Comité de convivencia escolar, es una que sólo se justifica si la situación es de riesgo para algún integrante de la comunidad educativa siendo el único modo de garantizar la seguridad o protección de los restantes miembros de la Comunidad Liceana del daño físico, moral o psicológico.

Para esta situación, debe llevarse a cabo un procedimiento formal y exhaustivo de recopilación de antecedentes, en un debido proceso, lo que debe ser comunicado por escrito oportunamente al Apoderado. Esta medida podrá ser adoptada por la dirección del establecimiento o en su conjunto por el comité de sana convivencia escolar.

Estudiante y apoderado tienen el derecho a recurrir el mecanismo de apelación dirigido a la dirección del establecimiento por escrito, dentro de 15 días hábiles desde su notificación.

Expulsión del establecimiento educacional: Sólo podrá aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además o se trate de actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual (que se encuentren comprobadas con sentencia judicial ejecutoriada), agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

El Procedimiento de expulsión contará con la participación de cada uno de los involucrados, existiendo instancias en donde tanto el alumno como el apoderado podrán hacer valer sus descargos y derechos.

La decisión de expulsar a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento o en su conjunto con el comité de sana convivencia escolar. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días hábiles de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director(a) del establecimiento o quien este designe para su efecto (habitualmente es designado el ENCOED y/o Inspector/a General) deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

Frente a Faltas Gravísimas u otras situaciones que impliquen obstaculizar la normal Convivencia Escolar y/o el proceso de aprendizaje de los estudiantes y/o el resto de la comunidad, y considerando el interés superior del estudiante de garantizar su continuidad de estudios hasta fin del año escolar, la Dirección del Liceo puede determinar:

- ✓ Que el estudiante concurra al Liceo de manera restringida, garantizando la entrega de guías de estudio y rendición de pruebas y trabajos en horarios especiales de atención, a través de la Unidad Técnico pedagógico.
- ✓ Que el estudiante (en casos correspondientes a 4º medio) sea, además, suspendido de participar en el Acto de Licenciatura, garantizando que toda su documentación le sea entregada por Secretaría o enviada por Correo Certificado a su domicilio.

Comisión del Debido Proceso.

Para velar por el cumplimiento del debido proceso cuando se estime necesario aplicar una medida como la expulsión se deberá constituir una comisión del debido proceso, presidida por director e integrada además por el Inspector general y orientador de la Jornada correspondiente, ENCOES,

profesor jefe, quien cumplirá la función de secretario. Su tarea central será constatar el cumplimiento irrestricto del proceso antes de aplicar la medida sugerida por el Profesor jefe y/o por el Comité de sana convivencia escolar.

Constatado el correcto procedimiento, la Comisión contemplará, además, una audiencia con el Estudiante y su Apoderado.

Se levantará Acta, la que deberá ser firmada por todos los interlocutores.